



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“ANTA RENACE, SU PUEBLO LO HACE”

GESTIÓN 2023 - 2026



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°044 -2024-A-MPA

Anta, 13 de febrero del 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

**VISTO:** El expediente administrativo N° 251 que contiene el Informe N° 017-2024-SGPMI-MPRA/NPQ, remitida por la Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones de la MPA Econ. Noemi Percca Quispe, quien solicita la incorporación no prevista del Proyecto de Inversión: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL DISTRITO DE ANTA, PROVINCIA DE ANTA – CUSCO”, con CUI N° 25440058”, y demás anexos adjuntos, y ;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Informe N° 0006-2024-MPA/GDELSM-PF/SFCC, de fecha 22 de enero del 2024, el Residente de Obra, Ing. Sergio Macedonio Cocco Ccapcha, solicita disponibilidad presupuestal e incorporación de inversión no prevista del proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Agropecuario del Distrito de Anta, Provincia de Anta - Cusco”;

Por Informe N° 027-2024-MPA/GDEySM-HVS, de fecha 22 de enero del 2024, la Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, Ing. Hilario Valdivia Segovia, solicita disponibilidad presupuestal e incorporación a la Cartera de Inversiones como Obra no prevista para el año 2024 del proyecto denominado “Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Agropecuario del Distrito de Anta, Provincia de Anta - Cusco”;

Asimismo mediante Informe N° 03-2024/NQC-MPA, de fecha 22 de enero del 2024, el Especialista de Presupuesto – Nando Quispe Concha, otorga la disponibilidad presupuestal, teniendo el siguiente detalle:

CUI	DENOMINACION DE LA INVERSION	FFTO	RUBRO	MONTO
2440058	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL DISTRITO DE ANTA, PROVINCIA DE ANTA - CUSCO	RECURSOS DETERMINADOS	18	S/ 652,556.00

Que, con Informe N° 018-2024-SGPMI-GPRP-MPA/NPQ, de fecha 25 de enero del 2024, la Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones – Econ. Noemi Percca Quispe, informa la Incorporación no Prevista, se realizó a solicitud de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales y con la disponibilidad presupuestal de la Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, asimismo con el Informe Técnico N° 013-2024-SGPMI-GPRP/MPA, el cual concluye que la Inversión contribuye al cierre de brechas, se tiene la necesidad de realizar la incorporación no prevista al PMI 2024 – 2026, y proseguir con el Ciclo de Inversiones, la Municipalidad Provincial de Anta cuenta con los recursos necesarios para realizar la Asignación de recursos equivalentes a S/ 652,556.00 para el año 2024, la presente solicitud de Incorporación No Prevista cumple con los requisitos establecidos en el Anexo N° 05 de la Directiva General de Programación Multianual de Inversiones sobre el proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Agropecuario del Distrito de Anta, Provincia de Anta - Cusco”;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“ANTA RENACE, SU PUEBLO LO HACE”

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante Informe N° 36-2024-GPRP/DGUL-MPA, de fecha 31 de enero del 2024, el Gerente de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto – CPC. Deiker Guido Urquiza Lovaton, remite informe de la incorporación no prevista, siendo preciso señalar que el presente caso que nos ocupa, es la aprobación de “Inversiones no Previstas año Fiscal 2024” por lo que resulta necesario determinar los alcances del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sistema que fue creado mediante Decreto Legislativo N° 1252, el cual se crea como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País. Asimismo, se tiene que mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Del mismo modo el Decreto Legislativo N° 1432, modifica el Decreto Legislativo N° 1252 y finalmente por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Gestión de Inversiones;

Que, por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la directiva General del sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones: Directiva N° 001-2019-EF/63.01, cuyo artículo 19° regula las Modificaciones a la cartera de inversiones del PMI, señalando: 19.1 Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI, estas se incorporan en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad. 19.2 La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda. 19.3 Para las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones del PMI, la OPMI debe especificar el potencial financiamiento de la inversión que se propone incorporar;

Que, estando al artículo 16° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 regula la aprobación del PMI señalando (...)16.2 El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el ministro, titular o la máxima autoridad ejecutiva del sector, el gobernador regional y por el alcalde, respectivamente. (...) y que finalmente el artículo 15° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 regula priorización de la cartera de inversiones del PMI: “15.1 La OPMI teniendo en cuenta los criterios de priorización aprobados, selecciona y prioriza las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos para su inclusión en el PMI. Las inversiones priorizadas son ordenadas en el PMI según su estado de avance en el ciclo de inversión, de acuerdo al siguiente orden de prelación: 4. Las inversiones en ejecución física cuya culminación exceda el periodo de la programación multianual de inversiones. 5. Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente completo y vigente.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Incorporación a la Programación Multianual de Inversiones PMI - 2024 de la Municipalidad Provincial de Anta, como Inversión No Prevista en la Cartera de Inversiones, propuesta por la Gerencia de Presupuesto, Racionalización y Planificación de la MPA, del referido proyecto hasta por el monto de S/. 652,556.00 (Seiscientos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y seis con 00/100 soles), según el siguiente detalle:

CUI	DENOMINACION DE LA INVERSION	FFTO	RUBRO	MONTO
2440058	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL DISTRITO DE ANTA, PROVINCIA DE ANTA - CUSCO	RECURSOS DETERMINADOS	18	S/ 652,556.00





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“ANTA RENACE, SU PUEBLO LO HACE”

GESTIÓN 2023 - 2026



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Administración, Presupuesto y Planificación, y demás áreas competentes, para que implementen las acciones necesarias y prosiga con el trámite que por norma le corresponde.

**ARTÍCULO TERCERO.- PONER**, en conocimiento de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información para la publicación del presente en la página web de la municipalidad con arreglo a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA  
SECRETARÍA GENERAL  
CUSCO  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA  
Econ. Mario Gregorio Zardoya  
GERENTE MUNICIPAL  
D.L. 2085282

- Dist.
- GM.
- GAF.
- GPPR.
- Otros
- Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Elias Collatupa Chacon  
ALCALDE

